

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 13 de agosto de dos mil veintiuno.

Requírase al demandante, a fin de que se apersona del proceso, y notifique en debida forma al demandado, del auto de fecha 3 de febrero del año en curso, y así continuar con el trámite; para lo cual se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida tácitamente la actuación).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a26003d43918f1fbc17beb71a826ff9a68277792cdf31a01b13
7f380408ab6b7**

Documento generado en 13/08/2021 02:47:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>